

Expediente: **454/18**

Carátula: **RODRIGUEZ IGNACIO WALTER C/ COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN S/ RECURSO DE APELACION Y MEDIDA CAUTELAR**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/06/2023 - 04:56**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **RODRIGUEZ, IGNACIO WALTER-ACTOR**

23202193579 - **COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 454/18



H105021450688

JUICIO: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER c/ COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN s/ RECURSO DE APELACION Y MEDIDA CAUTELAR. EXPTE. N° 454/18

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.-

De las constancias de autos surge que el presente expediente cuenta con sentencia firme que hace lugar al planteo de perención de instancia y, sin embargo, se advierte que el actor continúa realizando numerosas presentaciones que incumplen el deber de conducta a cargo de las partes previsto en el artículo 24 del nuevo CPCC.

El letrado, en un exceso en el ejercicio del derecho de defensa, incurre en un abuso de presentaciones que no exponen con claridad la pretensión y, además, realiza reiteradas manifestaciones sobre cuestiones que no guardan relación con el presente proceso, lo cual constituye dilaciones procesales, con el consiguiente perjuicio que de ello se deriva en detrimento del propio servicio de justicia. Por ello, teniendo en cuenta el principio de buena fé y lealtad procesal previsto en el punto VII de la parte general del nuevo CPCyC, corresponde advertir al letrado Ignacio Walter Rodríguez que debe guardar los deberes de conducta procesales a su cargo, bajo apercibimiento de aplicar una multa prevista en el artículo 26 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial.- JLV

Actuación firmada en fecha 27/06/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.